

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°172
16/03/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	37

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0305/21

General Pueyrredon, 22/02/2021

Visto

la sanción de la Ley N° 15.243, y

Considerando

Que la referida Ley modifica el artículo 1° de la Ley 12.950 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: El personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9.650/1980 y no excluido por el artículo 3 del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiere cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, incluyendo el sueldo anual complementario (SAC) debiendo ser actualizadas de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario del sector del afiliado hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes.

La presente norma será de aplicación para los anticipos que se encontraran en curso.”

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes a fs. 22 del Expediente N° 16.416 - díg. 4 - año 2006 - Cpo. 1, solicita la redacción de un acto administrativo que indique que los anticipos jubilatorios deberán ser actualizados por el índice que corresponda desde la fecha de baja y hasta la liquidación de haberes en que dicha actualización se haga efectiva.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Actualízanse, por el índice que corresponda desde la fecha de baja y hasta la liquidación de haberes en que dicha actualización se haga efectiva, los montos de los Anticipos Jubilatorios incluyendo el sueldo anual complementario (SAC) debiendo ser actualizadas de conformidad a la paritaria vigente de cada año calendario del sector del afiliado, de aquellos agentes que se encontraren en curso, de conformidad con lo establecido en la Ley N° **15.243 modificatoria de la Ley 12.950.**

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y los Entes Descentralizados e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

BONIFATTI BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0354/21

General Pueyrredon, 25/02/2021

Visto

El expediente municipal n° 13743/5/2010 Alcance 18 por medio del cual se siguen las tramitaciones inherentes al el Programa Municipal de Becas destinado a mujeres mayores de 18 años, solas o con hijas/os a cargo, que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad socio-sanitaria, víctimas de violencia doméstica, víctimas de trata, víctimas de violencia doméstica en situación de calle derivadas de los programas municipales de atención al riesgo y personas del colectivo LGTB (Grupo de Lesbianas, Gays, Trans y Bisexuales) en situación de vulnerabilidad socio sanitaria, y

Considerando

Que mencionado Programa se regula por las disposiciones del Decreto n° 346/2019.

Que en su Artículo 8° se ha puesto una restricción presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2019, cuando el programa expuesto, dada su relevancia e importancia social no tiene, en principio, una fecha finita de ejecución hasta por lo menos que las circunstancias sociales en la materia se modifiquen sustancialmente.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 8° del Decreto n° 346/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°: Autorízase durante la vigencia del Programa Municipal de Becas para mujeres y personas pertenecientes colectivo LGTB+ en situaciones de vulnerabilidad, el otorgamiento de la asistencia especial que surge de los artículos 5° y 6° del Decreto n° 346/2019 y hasta la suma establecida en el Presupuesto de Gasto vigente”

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°: Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese a través de la Secretaria de Desarrollo Social, y a sus efectos intervenga la Contaduría Municipal.

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0354/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

Visto

El expediente N° 6656/1/2020 por medio del cual se tramita la creación del “Programa de Becas para el Fortalecimiento Familiar”, destinado a restablecer los derechos vulnerados o amenazados de niñas, niños y adolescentes; y

Considerando

A partir de la puesta en marcha de los Centros de Protección de Derechos de la Niñez (CPDeN) y de las intervenciones llevadas a cabo, ha surgido la necesidad de contar con una ayuda económica concreta que sustente de manera efectiva las alternativas de resolución a las problemáticas por las que atraviesan los niños, niñas y adolescentes con los que se trabaja.

Que ello es así dada la situación y condición socio-económica, nivel de educación y conflictiva familiar de la población que se asiste desde los Centros de Protección de Derechos de la Niñez.

Que gran parte de la misma se encuentra en un nivel de pobreza o indigencia que la posiciona en uno de los sectores con mayores dificultades y vulneración de sus derechos.

Que para el abordaje de las situaciones de vulnerabilidad con las que se trabaja a diario deben ponerse en marcha procesos de resolución integrales que modifiquen por lo menos alguno de los condicionantes que las han provocado.

Que en este sentido la asistencia económica directa permite en ciertos casos dar sustento a estrategias de mediano y largo plazo.

Que esta alternativa inmediata solo se plantea como medio para el logro de mayores objetivos, intentando de esta forma no caer en soluciones solo asistencialistas.

Que son los equipos técnicos de los Centros de Protección de Derechos de la Niñez quienes en el marco de sus funciones, conforme artículo 19 de la ley provincial 13298, disponen las estrategias y acuerdos de abordaje sobre las problemáticas que ponen a la niña, niño y adolescente en una situación de vulnerabilidad en cuanto a sus derechos.-

Que a través del financiamiento del Fondo de Inclusión Social se crea el programa de “BECAS” con el objeto de restablecer derechos vulnerados o amenazados de los niños, niñas y adolescentes, hasta los 18 años de edad, cuyas familias se encuentran en situación de pobreza estructural, mediante la asignación de becas orientadas a asegurar la permanencia del niño, niña o adolescente en su grupo familiar y mejorar algunas de las condiciones de vida.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Programa de Becas para el Fortalecimiento Familiar” consistente en una beca económica destinada a restablecer los derechos vulnerados o amenazados de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del equipo técnico del Centro de Protección de la Niñez o del Equipo de Atención a Niños en situación de Riesgo, a determinar el monto de la beca a otorgar, que será entre el 5% y el 10% del Salario Mínimo Vital y Móvil que publica mensualmente el Gobierno Nacional. El porcentaje se mantendrá fijo por el tiempo de otorgamiento de la beca.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Social, a través del equipo técnico del Centro de Protección de la Niñez o del Equipo de Atención a Niños en situación de Riesgo, a realizar el proceso de selección de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º.- La cantidad de becas dependerá de los porcentajes que reciba cada beneficiario y no deberá superar el importe total del crédito disponible en la partida determinada en el artículo 11º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Podrán ser beneficiarios de la Beca más de un niño, niña y adolescente componentes de un mismo grupo familiar, de acuerdo a las estrategias de intervención llevadas a cabo por el equipo técnico del Centro de Protección de la Niñez o del Equipo de Atención a Niños en situación de Riesgo.

ARTÍCULO 6º.- Serán condiciones para recibir la “Beca de Fortalecimiento Familiar”:

- a. Poseer Documento Nacional de Identidad.
- b. Ser menores de dieciocho (18) años de edad.
- c. Residir dentro de los límites del Partido de General Pueyrredon.
- d. Contar con el Informe Socio Ambiental, realizado por el equipo técnico del Centro de Protección de la Niñez o por el Equipo de Atención a Niños en Situación de Riesgo.
- e. **Contar con un Plan de Acción acordado con la Dirección de Protección de los Derechos de la Niñez.**

ARTÍCULO 7º.- La Beca de Fortalecimiento Familiar será otorgada por un máximo de seis (6) cuotas mensuales consecutivas con opción a prórroga por la misma cantidad. La prórroga operará de acuerdo a lo que disponga el equipo técnico del Centro de Protección a la Niñez o del Equipo de Atención a Niños en situación de Riesgo para cada caso en particular.

ARTÍCULO 8º.- En caso del incumplimiento del Plan de Acción establecido en el Artículo 6º inc. e) de la presente, la Secretaría de Desarrollo Social podrá retirar la Beca otorgada en forma unilateral en base a los informes del equipo.

ARTÍCULO 9º.- El beneficio será percibido mensualmente mediante transferencia bancaria al adulto responsable de las niñas, los niños y los adolescentes beneficiarios. La Dirección de Protección de Derechos de la Niñez será la encargada de verificar, mediante el aporte de la documentación pertinente, la acreditación del vínculo con el menor.

ARTÍCULO 10°.- La Dirección de Protección de Derechos de la Niñez de la Secretaría de Desarrollo Social deberá verificar, por los medios que estime convenientes, que el importe otorgado en concepto de Beca sea utilizado en el marco de los fines y objetivos establecidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 11°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun: 3-2-0, Programático: 30.00.00, Inc.: 5, PP: 1, Pp: 3, Psp: 3, F.Fin:132 FONDO DE INCLUSION SOCIAL Institucional: 1.1.1.01.09.000, UER: 9 del Ejercicio Fiscal vigente.

ARTICULO 12°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 13°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y cumplido intervenga la Contaduría Municipal.

-

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0361/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

Visto

que mediante Decreto N° 0286/2021, con fecha 1° de febrero de 2021, se reencasilló a la agente Claudia Romina Alvarado como TÉCNICO I, y que mediante Decreto N° 0225/2021 se efectuó el traslado con posterioridad a la fecha de reencasillamiento, y

Considerando

Que con fecha 24 de febrero de 2021 la Dirección de Presupuesto informa que le corresponde otorgar a la mencionada agente el Fondo Compensador, dejando expresamente establecido el cargo correcto en razón de haber sido reencasillada con fecha 1° de febrero de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el cargo y el N° de Orden correctos en el traslado de la agente **CLAUDIA ROMINA ALVARADO** (Legajo N° 31.690/1 – CUIL 27-28935866-3), son **TÉCNICO I - C.F. 4-06-74-03- N° de Orden 20561**, y no como se consignó en el Decreto N° 0225/2021.

ARTÍCULO 2°.- Acuérdase a la agente mencionada mediante el Artículo 1° del presente Decreto, a partir del 17 de febrero de 2021, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 3 – P.Sp. 4 - Ap. 4 - F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI HOURQUEBIE MONTENEGRO

Decreto N° 0365/21

General Pueyrredon, 01/03/2021

Visto

que mediante Decreto N° 1886/2020, se efectuó el reencasillamiento de varios agentes, entre ellos del agente Tomas Rave – Legajo N° 31.468/1, como Profesional Carrera Mayor I, y mediante Decreto N° 0251/2021 se dejó establecido erróneamente el código funcional correspondiente a dicho cargo; y

Considerando

Que con fecha 4 de febrero de 2021, la Dirección de Presupuesto informa el Código Funcional correcto en relación a la denominación del cargo (C.F. 2-17-65-16), ya que en los mencionados actos administrativos se consigno erróneamente, como asimismo en el Decreto N° 0240/2021 mediante el cual incrementó su módulo horario, todo ello en virtud haberse tramitado simultáneamente ambas actuaciones.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 0251/2021, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTICULO 2º.- Déjase expresamente establecido que el código funcional correcto correspondiente al cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I, del agente **TOMAS RAVE** (Legajo N° 31.468/1 – CUIL 20-34071658-3), es **C.F. 2-17-65-16**, y no como se consignara en los Anexos I y II del Decreto N° 1886/2020.

ARTICULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el código funcional correcto correspondiente al cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I, del agente **TOMAS RAVE** (Legajo N° 31.468/1 – CUIL 20-34071658-3), es **C.F. 2-17-65-16**, y **C.F. 2-17-00-16**, y no como se consignara en el Artículo 2º del Decreto N° 0240/2021.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0374/21

General Pueyrredon, 04/03/2021

Visto

que mediante Decreto N° 0227/2021, se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del agente Iván Marcelo Montaña, Legajo N° 35.144/1, y

Considerando

Que atento haberse dispuesto en el artículo 2º la suspensión preventiva del referido agente por el término de sesenta días, en el artículo 3º se consignó que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes procederá a la retención de las libranzas de pago correspondientes a los haberes del agente mencionado en los artículos precedentes, por el término que prescribe la norma señalada en el artículo 2º.

Que la Dirección de Liquidación y Control de Haberes informa que no es posible llevar a cabo dicha instrucción debido a que los pagos de los haberes los efectúa la Tesorería Municipal mediante transferencia bancaria a la caja de ahorros de cada uno de los agentes, entendiéndose que el Departamento Control de Personal es quien debe informar la cantidad de días a descontar en concepto de suspensión, por lo que solicita la rectificación del referido acto administrativo

Que por lo expuesto corresponde sustituir el artículo 3º del Decreto N° 0227/2021, a fin de dejar establecido lo expuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase, el artículo 3º del Decreto N° 0227/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Liquidación y Control de Haberes procederá al descuento de los haberes del agente mencionado en los artículos precedentes, de acuerdo a lo informado por el Departamento Control de Personal y por el término que prescribe la norma señalada en el artículo 2º.”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por intermedio de la Dirección de Personal.

Sbh

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0396/21

General Pueyrredon, 05/03/2021

Visto

las actuaciones presentadas por el Ente Municipal de Deportes y Recreación y,

Considerando

Que resulta necesario designar al Sr. ROBERTO MARTÍN ROSALES – Legajo N° 26215 -. en el cargo de Director General en la Dirección General de Infraestructura del mencionado Ente.

Que la persona a quien se designa se encuentra incluida dentro de la Planta de Personal Superior determinada en el Artículo 2º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto, no teniendo por lo tanto estabilidad en el cargo y finalizará sus funciones cuando culmine el mandato del Señor Intendente Municipal o cuando este Departamento Ejecutivo lo determine pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ROBERTO MARTÍN ROSALES** - Legajo 26215 - DNI 26.049.350 -, en el cargo de Director General - CF. 0-65-99-01-, en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que el Agente ROBERTO MARTÍN ROSALES – Legajo N° 26215 – retiene el cargo Arquitecto II – CF. 2-98-00-03 –, debiendo reintegrarse al mismo a la finalización de las funciones de mayor jerarquía con que fuera designado por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación, tomará los recaudos presupuestarios necesarios a los efectos de dar cumplimiento a las erogaciones que demande el presente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Decreto N° 0397/21

General Pueyrredon, 08/03/2021

Visto

el pedido formulado por el Ente Municipal de Turismo, y

Considerando

Que el mismo refiere a la necesidad de modificar el modulo horario del agente Estabillo David, Leg. 27864, de 40 horas a 35 horas semanales.

Que el agente ESTABILLO DAVID se desempeña como Técnico I con 40 horas semanales en el Departamento de Marketing del Ente Municipal de Turismo, quien aprueba dicha solicitud.

Que la Contaduría del Ente, informa sobre la factibilidad del mismo y la correspondiente imputación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º. Reducir a partir de la fecha de notificación el módulo horario del agente DAVID JOSÉ ESTABILLO (legajo N° 27864), dependiente del Departamento de Marketing del Ente Municipal de Turismo:

DE: Técnico I, 40 horas semanales (C.F. 4-06-67-03)

A: Técnico I, 35 horas semanales (C.F. 4-06-00-03) .

ARTÍCULO 2º. El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a: Actividad 02 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 4 “Personal Técnico”, y la correspondiente **Bonificación Fondo Compensatorio** para el mismo nivel y módulo: Actividad 02 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 4 - **“Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo”**, existiendo previsiones para ambas bonificaciones en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO- 3º.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO- 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0399/21

General Pueyrredon, 08/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Liquidación de Haberes solicita convalidar por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, el Adicional por Título Terciario a la agente Mercedes María D'Antonio, Legajo N° 32.340/1, atento a que mediante Decreto N° 1828/2020 fue designada en Planta Permanente a partir del 1º de noviembre próximo pasado, de acuerdo a la informado por el Departamento Legajos en formulario obrante a fs. 3.

Que asimismo se informa que mediante Resolución N° 0153/2021 se le otorgó el referido Adicional a partir del 1º de enero de 2021.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Convalídase, a la agente **MERCEDES MARÍA D'ANTONIO**, Legajo N° 32.340/1, CUIL 27-35043417-3, dependiente de la Dirección de Promoción Social, el **ADICIONAL POR TÍTULO TERCIARIO**, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Contaduría General.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0400/21

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el reconocimiento de los servicios prestados por varios agentes que se desempeñaron durante el mes de enero de 2021, como Guardavida de Playa I, en el Servicio de Seguridad en Playas con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, con carácter de reemplazante.

Que a fs. 16/18 obra listado efectuado por el Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas, informando los días trabajados.

Que teniendo en cuenta que las personas cuyos servicios se reconocen por las funciones que cumplieron, se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 13191, cabiendo la aplicación de la misma, implica la retención del 16% al I.P.S..

Que mediante el Anexo I del Decreto N° 0101/2021, se consigno erróneamente el dígito del legajo de la agente Mariana Elizabeth Montes, por lo que corresponde rectificar el mismo, siendo el correcto **/11**.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central dando de alta diversos números de Orden.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 3 de marzo de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Temporaria de la Administración Central, dando de alta los cargos que se mencionan a continuación a partir de la fecha:

U.E.: 02-24-0-0-1-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Prog. 20-00-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DEPARTAMENTO OPERATIVO DE CONTROL EN PLAYAS Y SERVICIOS DE GUARDAVIDAS.

Meses: 1

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
12255 al 12354	13-00-68-01	Guardavida de Playa I

ARTÍCULO 2º.- Reconócese los servicios prestados, por las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, durante el período que para cada uno se indica, quienes se desempeñaron como **GUARDAVIDA DE PLAYA I** (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales), en el Servicio de Seguridad en Playas, con carácter de Personal Temporario Mensualizado, con dependencia del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el dígito correcto del Legajo de la agente **MARIANA ELIZABETH MONTES** es 25.543/11 y no como se consignó en el Anexo I del Decreto N° 0101/2021.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuyos servicios son reconocidos mediante el presente Decreto, se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la Ley Provincial N° 13191.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 - Prog. 20-00-00 - Fin. y Func. 4-7-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

N° de O.	Legajo N°	Apellido y Nombres	CUIL	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
-----------------	------------------	---------------------------	-------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

12255	34374/3	ADAMO, PRISCILA LARA	27- 40759068- 1	10/1/2021	12/1/2021	18/1/2021	24/1/2021		
12256	33900/4	ALONSO, AGUSTIN EZEQUIEL	20- 40352897- 9	2/1/2021	31/1/2021				
12257	33124/5	ANDERSEN, NOELIA MARCELA ANAHI	27- 30097203- 4	1/1/2021	31/1/2021				
12258	31843/3	ARAMBULO, FAUSTO GABRIEL	20- 33788660- 5	1/1/2021	31/1/2021				
12259	35026/2	ARIAS CHANI, ELIAS JULIAN AUCA	20- 41306832- 1	12/1/2021	31/1/2021				
12260	35377/1	ATIENZA SAMPER, SOFIA ANGELES	27- 41177554- 8	1/1/2021	31/1/2021				
12261	33657/4	BERTOLLI, MARTIN,	20- 34344660- 9	1/1/2021	8/1/2021	12/1/2021	31/1/2021		
12262	32800/2	BIANCHI, MARIA AGUSTINA	23- 37010949- 4	20/1/2021	28/1/2021				
12263	33715/3	BILBAO, MARIA CANDELA	27- 39338487- 0	1/1/2021	5/1/2021	14/1/2021	24/1/2021	28/1/2021	30/1/2021
12264	35574/1	BLANCO, DIEGO FEDERICO	20- 27184492- 2	17/1/2021	31/1/2021				
12265	35494/1	BONANNO, CAROLINA	27- 33912921- 0	1/1/2021	4/1/2021	29/1/2021	31/1/2021		
12266	34357/2	BORELLI, HERNAN	20- 30352053- 9	8/1/2021	10/1/2021	30/1/2021	31/1/2021		

12267	33700/6	BORTHIRY, RODRIGO ALEXIS	20- 34779032- 0	1/1/2021	31/1/2021				
12268	34358/3	BOUCHERIE, AGUSTINA NOEL	27- 41430092- 3	1/1/2021	7/1/2021	9/1/2021	10/1/2021	12/1/2021	13/1/2021
12269	34358/3	BOUCHERIE, AGUSTINA NOEL	27- 41430092- 3	18/1/2021	20/1/2021	22/1/2021	31/1/2021		
12269	31935/6	BRANDON, JOSE SEBASTIAN	20- 34634074- 7	16/1/2021	24/1/2021				
12270	31043/8	BULTHE, SIMON	20- 37769598- 5	1/1/2021	4/1/2021	19/1/2021	25/1/2021	28/1/2021	29/1/2021
12271	34883/2	BURLA, JOAQUINA	27- 41556135- 6	4/1/2021	31/1/2021				
12272	33716/2	BUTTAFUOCO DIAZ, GUIDO ALBANO	20- 33174032- 3	2/1/2021	31/1/2021				
12273	29463/11	CASTAÑON CABALLERO, JUAN FRANCISCO	20- 35332767- 5	1/1/2021	31/1/2021				
12274	32730/5	CATALA ERROZARENA, FEDERICO	23- 38395853- 9	12/1/2021	20/1/2021				
12275	32802/6	COCCONI, LUCAS MARCOS	20- 39337797- 7	1/1/2021	2/1/2021	6/1/2021	31/1/2021		
12276	34977/2	COPPOLA, CANDELA LUCIA	27- 40235473- 4	1/1/2021	7/1/2021	19/1/2021	31/1/2021		
12277	26511/13	CRESPI, HERNAN	20- 31958269- 0	12/1/2021	20/1/2021				

12278	34293/3	D' AMBRA, TOMAS	20- 41333203- 7	18/1/2021	31/1/2021				
12279	34318/2	DE PAOLA, NICOLAS GABRIEL	20- 36834685- 4	26/1/2021	27/1/2021				
12280	33234/5	DELLA VELLA, FRANCO PABLO	20- 39097921- 6	1/1/2021	1/1/2021				
12281	33207/5	DEYACOBBI, DIEGO SEBASTIAN	20- 30506116- 7	1/1/2021	6/1/2021	9/1/2021	18/1/2021	31/1/2021	31/1/2021
12282	33895/4	DI BERNARDO, VALENTINA MORENA	23- 40541133- 4	10/1/2021	12/1/2021	16/1/2021	18/1/2021		
12283	35379/1	DI PACE, CARLOS ALBERTO	20- 22522993- 8	1/1/2021	31/1/2021				
12284	35378/1	DIAZ DE ASTARLOA, JUAN IGNACIO	23- 32668461- 9	1/1/2021	31/1/2021				
12285	29820/2	DIEP, JOAQUIN ENRIQUE	20- 22630893- 9	1/1/2021	31/1/2021				
12286	31749/7	ESMORIS, KEVIN AXEL	20- 38497536- 5	1/1/2021	31/1/2021				
12287	33897/4	ESMORIS, THIAGO	23- 41149448- 9	1/1/2021	17/1/2021	20/1/2021	31/1/2021		
12288	31835/7	FERNANDEZ, GUILLERMO JOSE	20- 28240863- 6	1/1/2021	6/1/2021	9/1/2021	31/1/2021		
12289	35023/2	FIATO, MATIAS IGNACIO	20- 35410004- 6	4/1/2021	11/1/2021				

12290	35053/2	FIGALLO, ANABELLA	27- 35867925- 6	21/1/2021	31/1/2021				
12291	33226/5	FIGORE, MARIA CELESTE	27- 28946108- 1	3/1/2021	12/1/2021	19/1/2021	31/1/2021		
12292	31840/7	GAMBERO, MATIAS	23- 37867938- 9	1/1/2021	31/1/2021				
12293	34884/2	GIUNTINI, AGUSTIN	20- 33102789- 9	30/1/2021	31/1/2021				
12294	33117/5	GONZALEZ GALDOS, GUSTAVO ARIEL	23- 40017694- 9	1/1/2021	5/1/2021	14/1/2021	31/1/2021		
12295	29464/10	GONZALEZ, JESUS LEONARDO	20- 23479930- 5	1/1/2021	17/1/2021	19/1/2021	31/1/2021		
12296	34981/2	GRAVELLONI, LUCA	20- 38954424- 9	9/1/2021	11/1/2021	14/1/2021	14/1/2021	16/1/2021	18/1/2021
12297	34981/2	GRAVELLONI, LUCA	20- 38954424- 9	27/1/2021	29/1/2021				
12297	35569/1	GRAVELLONI, SANTIAGO EDUARDO	20- 40864356- 3	15/1/2021	27/1/2021				
12298	32734/6	GUATELLI, SOFIA DANA	27- 34058079- 1	1/1/2021	6/1/2021	12/1/2021	13/1/2021	30/1/2021	31/1/2021
12299	35492/1	HEGER, MARIANGELES	27- 38831629- 8	1/1/2021	9/1/2021				
12300	34889/2	HORRISBERGER, ALFREDO OMAR	20- 25107041- 6	1/1/2021	7/1/2021	13/1/2021	21/1/2021		

12301	35020/2	IBAÑEZ, DAMIAN	20- 31821743- 3	19/1/2021	28/1/2021				
12302	33942/2	IVONE, MAURO	20- 32814546- 5	1/1/2021	31/1/2021				
12303	33720/4	JUAREZ, JOAQUIN QUIMEY	20- 39966505- 2	9/1/2021	31/1/2021				
12304	27624/8	LANDA, MAURICIO ALEJANDRO	20- 29359728- 7	1/1/2021	3/1/2021	25/1/2021	25/1/2021	27/1/2021	31/1/2021
12305	34433/3	LECUMBERRI, OMAR DAVID	23- 32784162- 9	7/1/2021	18/1/2021				
12306	31750/7	LOCCIONI, LUCAS ANDRES	20- 32906937- 1	1/1/2021	6/1/2021	22/1/2021	31/1/2021		
12307	28038/11	LONGO, LUCAS EZEQUIEL	20- 32983016- 1	1/1/2021	31/1/2021				
12308	33140/3	LUKASZEWICZ, LUIS ALBERTO	20- 23033302- 6	22/1/2021	22/1/2021	25/1/2021	25/1/2021		
12309	35022/2	LUZKEVICH, ERNESTO NAHUEL	20- 39098630- 1	1/1/2021	31/1/2021				
12310	31849/7	MADEIRA, DIEGO SEBASTIAN	20- 26902059- 9	1/1/2021	7/1/2021	9/1/2021	31/1/2021		
12311	33940/4	MARQUEZ, SEBASTIAN ALEJANDRO	20- 33788865- 9	4/1/2021	13/1/2021	19/1/2021	26/1/2021	31/1/2021	31/1/2021
12312	35043/2	MARTINEZ FRANCESCA, EZEQUIEL	20- 32907120- 1	1/1/2021	16/1/2021				

12313	35025/2	MARTINEZ, RODRIGO	23- 26424913- 9	6/1/2021	12/1/2021	16/1/2021	16/1/2021	31/1/2021	31/1/2021
12314	35040/2	MECHEDZE LARDAPIDE, SOFIA	27- 42946407- 8	12/1/2021	31/1/2021				
12315	34320/3	MONSALVE, GUSTAVO ADRIAN	20- 35043082- 3	1/1/2021	4/1/2021	8/1/2021	28/1/2021		
12316	35055/2	MONTECCHIA, MAURO OSCAR	20- 32907583- 5	1/1/2021	7/1/2021	9/1/2021	17/1/2021		
12317	31052/8	MONTECCHIA, TOMAS NESTOR	20- 35620284- 9	1/1/2021	4/1/2021	8/1/2021	17/1/2021	24/1/2021	26/1/2021
12318	25543/11	MONTES, MARIANA ELIZABETH	27- 18775862- 4	9/1/2021	31/1/2021				
12319	31045/8	MONTINA, MICAELA	27- 35043036- 4	1/1/2021	17/1/2021	25/1/2021	31/1/2021		
12320	35570/1	MORALES, NATALIA ELIZABETH	27- 29443174- 3	19/1/2021	28/1/2021				
12321	35571/1	MUÑIZ, GUIDO	20- 39098331- 0	16/1/2021	19/1/2021	23/1/2021	24/1/2021	26/1/2021	27/1/2021
12322	35571/1	MUÑIZ, GUIDO	20- 39098331- 0	30/1/2021	31/1/2021				
12322	35575/1	MUSSINI, JUAN PABLO	20- 33587047- 7	25/1/2021	31/1/2021				
12323	35024/2	NIETO, IVAN EZEQUIEL	20- 42454576- 8	1/1/2021	1/1/2021	8/1/2021	18/1/2021	23/1/2021	31/1/2021

12324	31053/6	OVIEDO, PABLO MANUEL	20- 32661582- 0	1/1/2021	4/1/2021	15/1/2021	23/1/2021		
12325	34980/2	PAGGI, CRISTIAN	20- 32420731- 8	1/1/2021	1/1/2021	21/1/2021	31/1/2021		
12326	33655/5	PALANGA, ENZO ANDRE	20- 38831755- 9	1/1/2021	31/1/2021				
12327	31929/6	PELEMENE, MARCOS JESUS	20- 34500804- 8	26/1/2021	27/1/2021				
12328	33150/6	PEREIRO, FACUNDO ESEQUIEL	20- 40932540- 9	4/1/2021	11/1/2021				
12329	33718/5	PERUCCA, JUAN JOSE	20- 24914088- 1	14/1/2021	23/1/2021	31/1/2021	31/1/2021		
12330	35021/2	PITENCEL FERNANDEZ, JUAN PEDRO	23- 38395917- 9	1/1/2021	4/1/2021	9/1/2021	16/1/2021	18/1/2021	26/1/2021
12331	35021/2	PITENCEL FERNANDEZ, JUAN PEDRO	23- 38395917- 9	28/1/2021	31/1/2021				
12331	32793/6	PLIT VILLAGOMEZ, JERONIMO SERGIO	20- 38283615- 5	9/1/2021	31/1/2021				
12332	31848/8	PRIEDE PANTALEON, JERONIMO	20- 39509527- 8	1/1/2021	1/1/2021	5/1/2021	18/1/2021	22/1/2021	31/1/2021
12333	32731/7	PRIEDE PANTALEON, RODRIGO	23- 39509526- 9	4/1/2021	12/1/2021	16/1/2021	24/1/2021	28/1/2021	31/1/2021
12334	34359/3	PUIG, ALEJANDRO ADRIAN	20- 30908436- 6	1/1/2021	10/1/2021	14/1/2021	18/1/2021	22/1/2021	26/1/2021

12335	34890/2	REYNOSO, JULIAN	20- 42630106- 8	7/1/2021	8/1/2021	10/1/2021	10/1/2021	21/1/2021	31/1/2021
12336	34319/3	RODRIGUEZ, JUAN ARIEL	20- 22478937- 9	1/1/2021	1/1/2021	8/1/2021	18/1/2021		
12337	33064/6	RUDENICK, MAXIMILIANO DAMIAN	20- 34344302- 2	5/1/2021	11/1/2021	18/1/2021	29/1/2021		
12338	35573/1	RUGO, LUCAS	20- 38684675- 9	9/1/2021	31/1/2021				
12339	35579/1	RUSSO ZAMORA, IVAN EZEQUIEL	20- 31505425- 8	31/1/2021	31/1/2021				
12340	33951/4	SANCHEZ, MARIA JULIA	27- 32475288- 4	1/1/2021	6/1/2021	9/1/2021	28/1/2021		
12341	33898/4	SERAFINI, MARINO EDUARDO	20- 29909218- 7	1/1/2021	6/1/2021	19/1/2021	25/1/2021		
12342	30923/4	SORUCO LACASSE, LUCAS SEBASTIAN	20- 36617019- 8	9/1/2021	31/1/2021				
12343	34976/2	SUAREZ, ALAN FRANCISCO	20- 38395820- 3	1/1/2021	5/1/2021	9/1/2021	31/1/2021		
12344	31054/9	TELLO, DIEGO NICOLAS	23- 28935499- 9	1/1/2021	31/1/2021				
12345	35572/1	TONTIKIAN, NAHUEL	20- 35314275- 6	12/1/2021	15/1/2021	23/1/2021	24/1/2021		
12346	31757/5	TORRES BERNAT, YAMIL	20- 33518563- 4	1/1/2021	31/1/2021				

12347	33899/4	VALDERREY, PABLO ABEL	20-31018268-1	1/1/2021	31/1/2021				
12348	35493/1	VAZQUEZ, CLAUDIO HECTOR	20-12566981-7	1/1/2021	31/1/2021				
12349	34435/3	VERGEL, LUANA MARIA	27-40425671-3	1/1/2021	31/1/2021				
12350	33939/4	VERON, CARLOS JAVIER	20-35618100-0	20/1/2021	20/1/2021				
12351	34372/3	VICENTE LEVIS, KAREN	27-41928223-0	1/1/2021	5/1/2021	12/1/2021	31/1/2021		
12352	35018/2	VIDAL, JAVIER	20-29478605-9	4/1/2021	11/1/2021	28/1/2021	29/1/2021		
12353	35576/1	WALTER, MATEO AGUSTIN	20-38704258-0	6/1/2021	14/1/2021	16/1/2021	17/1/2021	28/1/2021	28/1/2021
12354	35041/1	YANNIBELLI, SANTIAGO MARTIN	20-26574110-0	12/1/2021	21/1/2021				

Decreto N° 0401/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

lo solicitado, y

Considerando

Que mediante las mismas el Ente Municipal de Turismo solicita un técnico informático con capacitación en mantenimiento de redes.

Que la Subsecretaria de Gobierno Digital propone al agente Germán Alan Campodonico (Legajo N° 29.022/1), en calidad de préstamo a partir del 4 de febrero de 2021 y por el término de seis (6) meses.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Asígnanse funciones, a partir del 4 de febrero y hasta el 3 de agosto de 2021, en el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO, al agente **GERMAN ALAN CAMPODONICO** (Legajo N° 29.022/1 - CUIL 20-32668228-5), **SOPORTE SEMI SENIOR** (C.F. 8-17-69-03 - 44 hs. semanales - N° de Orden 6885), dependiente de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones (U.E. 01-21-0-1-0-00), **quien se encuentra cumpliendo 24 hs semanales**, manteniéndosele el pago de la Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg/Sbh

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0403/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

la comunicación efectuada por el Departamento Coordinación de Enfermería, informando que el día 7 de febrero de 2021 se ha producido el deceso del agente Mario Luis Castillón, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal de la Dirección de Personal informa que se le adeuda al ex agente el importe correspondiente a veintiocho (28) días de licencia por cada año 2019 y 2020, dos (2) días de licencia proporcional año 2021 y cinco (5) días de licencia premio por presentismo 3er cuatrimestre año 2020.

Que el Departamento Liquidación de Haberes ha cuantificado la deuda por treinta y cinco (35) días de licencia - consignando la suma de \$ 129.970,91, informando con relación al pago de los veintiocho (28) días de licencia año 2019, que no corresponde su valorización conforme lo dispuesto en los artículos 75º inc. 2 y 79º de la Ley 14.656, y lo indicado por el Honorable Tribunal de Cuentas mediante dictámenes obrantes en expedientes N° 4108-41353-2018-0-0 y N° 4079-18637-2016-0-1, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 7 de febrero de 2021, al agente **MARIO LUIS CASTILLÓN** (Legajo N° 25.350/1 - CUIL 20-12359369-4), quien se desempeñaba como LICENCIADO EN ENFERMERÍA I (C.F. 2-17-74-22 - 45 horas semanales - N° de Orden 1253), dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), autorizando la liquidación del importe correspondiente de la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 129.970,91) por las siguientes licencias devengadas y no gozadas:

Año 2020: VEINTIOCHO (28) días de licencia anual.

CINCO (5) días de licencia premio por presentismo 3er. cuatrimestre.

Año 2021: DOS (2) días licencia proporcional.

ARTÍCULO 2º.- El importe resultante del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – UER: 8 – Fin. y Func. 3-1-0 – Programático: 27-00-00 – Inc. 1- P.P. 6 – P.p. 0 – P.Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Sbh

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0406/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita convalidar por los meses de noviembre y diciembre de 2020 y otorgar a partir del 1º de enero de 2021, el Adicional por Título Universitario al agente Rodrigo Elías González, Legajo N° 33.754/1, atento a que mediante Decreto N° 1828/2020 fue designado en Planta Permanente a partir del 1º de noviembre próximo pasado.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Convalídase, al agente **RODRIGO ELÍAS GONZÁLEZ**, Legajo N° 33.754/1, CUIL 23-38829138-9, dependiente de la Dirección de Promoción Social, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, por el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase, al agente **RODRIGO ELÍAS GONZÁLEZ**, Legajo N° 33.754/1, CUIL 23-38829138-9, dependiente de la Dirección de Promoción Social, el **ADICIONAL POR TÍTULO UNIVERSITARIO**, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-05-1-1-0-00 – Institucional 1-1-1-01-09-000 – Programático 29-00-00– Fin/Fun 3-2-0 - UER 9.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Contaduría General.

Sbh

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0407/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos aprobados para el Ejercicio 2021 por Ordenanza 24.961, y el posterior Convenio encuadrado en el Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pié”; y,

Considerando

Que a partir de la solicitud recibida por la Secretaría de Salud en cuanto a la necesidad de ampliar la cantidad de ambulancias utilizadas para la cobertura geográfica de las distintas zonas del Municipio, siendo que a la fecha el sistema de Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) trabaja al máximo de sus capacidades, se realizó una solicitud de asistencia financiera a la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior.

Que posterior a las gestiones realizadas, se logró un Convenio entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio, inscripto dentro del *Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales “Municipios de Pié”*, estableciendo en su cláusula tercera que se recibiría una asistencia financiera para la adquisición de tres (3) vehículos ambulancias con equipamientos de alta complejidad.

Que por expediente 247-0-2021 se tramita la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante del Convenio mencionado en el párrafo precedente.

Que con fecha 05 de enero del 2021 se emitió solicitud de pedido N° 38/2021 para la adquisición de los vehículos, tramitándose por expediente 6.411/4/2020 la Licitación 1/2021.

Que con fecha 14/01/2021 se ingresó el importe de pesos veintiún millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 21.450.000) con el DIN 22/2021.

Que la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto han dictaminado al respecto a fojas 25 y 26 respectivamente, de las presentes actuaciones.

Que resulta necesario efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central el siguiente subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional – Afectados

TIPO 22: Transferencias de Capital

CLASE 2: De Administración Nacional

CONCEPTO 01: De Administración Central Nacional

SUBCONCEPTO 84: Programa de Asistencia para la Mejora de los Gobiernos Locales
"Municipios de Pie" - Afectado

ARTÍCULO 2º.- Dótese de crédito el rubro creado en el artículo anterior del Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, en la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 21.450.000).

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito las partidas que se detallan en el cuadro adjunto, cuyo saldo será financiado con la ampliación del Cálculo de Recursos del artículo 2º:

Jurisdicción Programa FF I PP Pp Ps	Concepto	Importe
1110108000 55 00 00 133 4 3 2 0	Equipo de transporte, tracción y elevación.	21.450.000

TOTAL 21.450.000

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

BLANCO BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0409/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

que en art. 1º) del Decreto N° 311/21, se autorizan los importes en concepto de Caja Chica para las dependencias enumeradas en el mismo y,

Considerando

Que con fecha 3 de Agosto de 2020, se elevó un pedido de ampliación de la Caja Chica correspondiente a la Delegación Municipal Batán al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires,

Que con fecha 10 de Septiembre de 2020, por Resolución N° 12/20, el Honorable Tribunal de Cuentas autorizó la ampliación del monto de la Caja Chica para dicha Delegación hasta la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-),

Que en base a la autorización, la Secretaría de Economía y Hacienda tomó las previsiones presupuestarias correspondientes,

Que mediante Decreto N° 1619/20, se amplió el monto de la Caja Chica de la Delegación Municipal Batán a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-),

Que por un error involuntario, se autorizó a la Delegación Municipal Batán a disponer de la suma de PESOS

SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), cuando hubiera correspondido PESOS OCHENTA MIL (80.000.-), en virtud de lo establecido en la Resolución N° 12/20 del mencionado Organismo de Contralor,

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1° del Decreto N° 311/20 el cual quedará expresado de la siguiente manera:

....ARTICULO 1°: Autorizase a disponer en concepto de Caja Chica los siguientes importes para cada una de las dependencias enumeradas a continuación:

Secretaría de Cultura	\$ 65.000.-
Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación	\$ 65.000.-
Secretaría de Desarrollo Social	\$ 65.000.-
Secretaría de Economía y Hacienda	\$ 65.000.-
Secretaría de Educación	\$ 65.000.-
Secretaría de Gobierno	\$ 65.000.-
Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano	\$ 65.000.-
Secretaría de Seguridad	\$ 65.000.-
Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad	\$ 65.000.-
Subsecretaría de Coordinación Administrativa	\$ 65.000.-
Subsecretaría de Gobierno Digital	\$ 65.000.-
Subsecretaría de Modernización	\$ 65.000.-
Subsecretaría de Movilidad Urbana	\$ 65.000.-
Subsecretaría Jefatura de la Policía de General Pueyrredon	\$ 65.000.-

Subsecretaría Legal y Técnica	\$ 65.000.-
Contaduría General	\$ 65.000.-
Tesorería Municipal	\$ 65.000.-
Honorable Concejo Deliberante	\$ 65.000.-
Distrito Descentralizado Vieja Usina	\$ 65.000.-
Delegación Municipal Batán	\$ 80.000.-
Delegación Municipal Norte	\$ 65.000.-
Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo	\$ 65.000.-
Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia	\$ 65.000.-
Dirección General de Contrataciones	\$ 65.000.-
Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto	\$ 65.000.-
Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria	\$ 65.000.-
Dirección General de Derechos Humanos	\$ 65.000.-
Dirección General de las Relaciones con las ONGs	\$ 65.000.-
Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia	\$ 65.000.-
Dirección General de Promoción Social	\$ 65.000.-
Dirección General de Recursos (ARM)	\$ 65.000.-
Dirección General de Secretaria Privada	\$ 65.000.-
Defensoría del Pueblo	\$ 65.000.-
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 4	\$ 65.000.-
Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 5	\$ 65.000.-
Dirección de Administración	\$ 65.000.-

Dirección de Defensa Civil	\$ 65.000.-
Dirección de Informática y Telecomunicaciones	\$ 65.000.-
Dirección de Personal	\$ 65.000.-
Dirección de Políticas de Género	\$ 65.000.-
Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad	\$ 65.000.-
Dirección de Restauración de Monumentos Escultóricos	\$ 65.000.-
Dirección Operativa de Tránsito	\$ 65.000.-
Dirección Personas Mayores	\$ 65.000.-
Departamento de Automotores	\$ 65.000.-
Departamento de Coordinación y Técnico de Inspección General	\$ 65.000.-
Departamento de Gestión Social Territorial	\$ 65.000.-
Departamento Festejos y Protocolos	\$ 65.000.-
Departamento Seguridad y Vigilancia	\$ 65.000.-
Departamento Operativo de Inspección General	\$ 65.000.-
División Infraestructura Escolar	\$ 65.000.-
División Licencias de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología	\$ 65.000.-
División Maestranza	\$ 65.000.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente, para la toma de conocimiento y demás efectos.

Decreto N° 0413/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

Visto

el presente actuado donde se tramita la Contratación Directa de Módulo AVL Versión 800 cuentas correspondiente a los sistemas de alerta del Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio; y

Considerando

Que por Solicitud de Pedido N° 469/21 (fs. 02) la Secretaría de Seguridad impulsa la contratación del servicio a la firma BYKOM S.A., en su carácter de proveedor exclusivo.

Que a fs. 03 obra propuesta técnica y económica de la firma BYKOM S.A.

Que a fs. 04 la Subsecretaría de Gobierno Digital manifiesta que tanto las actualizaciones como el soporte técnico que se requiera sobre el Sistema de Monitoreo actualmente en uso, deben ser provistos por la empresa que lo desarrolló y comercializa, en este caso, la firma BYKOM S.A., por lo cual la presente contratación se encuadra en lo previsto por el artículo 156° inc. 1 de la L.O.M.

Que la Contaduría Municipal a fs. 10 se expide en los términos de su competencia.

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de los artículos 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 100° del Dto. Pcial. 2980/00.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Contrátase en los términos de los artículos 156 inciso 1° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (proveedor exclusivo), y 100° del Dto. Pcial. 2980/00, el Módulo AVL Versión 800 cuentas correspondiente a los sistemas de alerta del Centro de Operaciones y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio, a la firma BYKOM S.A., por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 840.600).

ARTICULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Programas de computación", ejercicio 2021, conforme al siguiente detalle:

		P. P.									
FIN/FUN	PROG.	INC.	P. P	p	Sp	F. Fin	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE		
2-1-0	39.00.00	4	8	1	0	110	1110123000	26	\$ 840.600		

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Seguridad.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

BLANCO GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 0415/21

General Pueyrredon, 11/03/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la Señora María Lorena Laurito DNI: 24.326.826, solicita el pago de las licencias por descanso anual no gozadas, correspondientes a los años 2018 y 2019, y

Considerando

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019 la Señora María Lorena Laurito DNI: 24.326.826 presento la renuncia al cargo de Directora General de Desarrollo Local.

Que, con fecha 5 de marzo de 2021 la Subsecretaria Legal, Técnica y Administrativa, realizando un detenido análisis normativo, emitió el dictamen que a continuación se transcribe:

Que, "la Ley 14656 dispone en su "ARTÍCULO 67º. Quedan excluidos del presente régimen: a) titulares de cargos electivos. b) funcionarios y el personal con designación política de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo. c) funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados. Ello sin perjuicio del personal que expresamente se excluya por la negociación colectiva. La ordenanza de creación de los cargos y créditos presupuestarios pertinentes podrá determinar el régimen salarial que corresponda. Sin perjuicio de ello y solo en relación a la especie salarial, podrá aplicarse supletoriamente el régimen previsto en esta ley."

Que, continua el dictamen, "Por tal motivo se invoca la aplicación de la Ley 10.921, la que establece en su "ARTÍCULO 1. Tendrán derecho, a partir de la vigencia de esta Ley, a la compensación establecida en el artículo 25 inciso 2) de la Ley 10.430, los funcionarios mencionados en el artículo 1º incisos a) y b) de la misma Ley. Resultando ello extensivo, por lo dispuesto en su artículo 2º a los funcionarios municipales sin estabilidad (...) cuando la ley hace referencia al art. 25, lo es respecto del art. 27) inc. 2 de la citada ley, que es el que contempla la compensación por vacaciones no gozadas."

Que, "La particularidad que tiene esta compensación es que la misma surge cuando medie el cese del agente,

resultando esta una condición "sine qua non" para ser acreedor a dicha indemnización. En ello resultan contestes todas las legislaciones que la prevén, el art. 27 inc. 2 de la Ley 10.430 y art. 75 inc. 2 de la Ley 14.656".

Que, "(...) este tipo de licencia posee la particularidad que por investir característica de obligatoriedad en su goce, su falta de consumo en los plazos que la legislación determina, deviene en la pérdida de ese derecho sin posibilidad de mutar su falta de uso por una reparación económica, ello en base al principio de que las vacaciones son fundamentales para la protección de la salud psicofísica del trabajador".

Que, "(...) de no operar la norma de esta forma, se incurriría en un privilegio a favor de quien violando la obligatoriedad del uso de la licencia, acumule períodos vacacionales que lo llevara a percibir una remuneración superior a la establecida para el resto de los trabajadores, que por otra parte, dieron cumplimiento con la obligatoriedad que la ley imponía. En síntesis, quien quebranta la norma se beneficiaría y, por el contrario, quien respeta la misma, se perjudicaría – una verdadera antítesis del derecho".

Que, "la Ley 10.430 de aplicación al caso a través de la Ley 10.921, manifiesta en su "ARTÍCULO 41. Vencido el año calendario de otorgamiento, el agente perderá el derecho a usar de la licencia o de los días que le faltaren para completarla. Se exceptúa de ello los casos en que el agente se hallare en uso de licencia por enfermedad, maternidad o duelo o ésta le hubiere sido interrumpida por razones de servicio, y no fuere posible usar o completar su licencia anual en el mismo año calendario. En estos casos la licencia podrá ser transferida al siguiente año."

Que, "... ante el carácter obligatorio del goce de las vacaciones, las mismas deben ser utilizadas por el funcionario o agente, no debiendo compensarse mediante una reparación patrimonial. De las constancias obrantes en los presentes actuados no surge que haya operado alguna de las excepciones establecidas en la ley para evitar la caducidad de la licencia prevista en el artículo 41º de la Ley 10.430, por lo que no corresponde dar lugar a lo requerido".

Que, del dictamen mencionado *ut-supra*, surge que en este caso no se está ante la presencia de un agente municipal y por consiguiente su relación no se encuentra regulada por el Estatuto del Empleado Público Municipal.

Que, al margen de lo estrictamente jurídico, llanamente, si permitiera que los ex funcionarios políticos dejen de gozar de sus licencias para luego cobrar indemnizaciones exorbitantes, le estaría causando un perjuicio económico directo a todos nuestros vecinos y vecinas, que abonan todos los emolumentos con el pago de sus impuestos.

Que, por todas las cuestiones expuestas en el exordio, corresponde rechazar el pedido del ex funcionario político.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Recházese la presentación interpuesta por la Señora María Lorena Laurito DNI: 24.326.826, en relación al pago de las licencias por descanso anual no gozadas, correspondiente a los años 2018 y 2019, en mérito a lo expresado en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0417/21

General Pueyrredon, 11/03/2021

Visto

el desarrollo de actividades artísticas y culturales, las cuales se encuentran en permanente adaptación a la situación generada por la pandemia provocada por el virus COVID-19, y

Considerando

Que en esta instancia la Secretaría de Cultura decidió poner en marcha un ciclo de actividades que se desarrolló al aire libre en diversos espacios públicos de la ciudad, de acuerdo a lo establecido mediante Resoluciones N° 1610/2020 y N° 64/2021.

Que esta iniciativa tuvo por objeto acercar diferentes propuestas artísticas, culturales y recreativas; las cuales fueron disfrutadas por las familias en general, ya que todas ellas fueron de acceso libre y gratuito.

Que para llevar a cabo la selección de los shows se tuvo en cuenta los proyectos presentados en el marco del Programa CONVOCARTE, el cual fuera lanzado oportunamente por la Secretaría de Cultura.

Que este ciclo, denominado "DE PLAZA EN PLAZA", fue diseñado con la finalidad de ofrecer a los marplatenses y turistas que nos visitan un momento de esparcimiento y entretenimiento, además de la posibilidad de reactivar la actividad artística y cultural presencial durante el mes de diciembre de 2020.

Que para el desarrollo del Ciclo se siguieron las indicaciones sanitarias previstas en el marco del distanciamiento social que resulta necesario a partir de la pandemia causada por el COVID-19.

Que el ciclo se desarrolló los días viernes, sábados y domingos, con la participación de bandas y músicos solistas, así como también titiriteros e intervenciones de grupos juveniles

Que para llevar adelante lo expuesto, resultó necesario la contratación de los espectáculos y grupos detallados a continuación; todo de acuerdo con las previsiones del artículo N° 156, inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en virtud de que a través del ciclo DE PLAZA EN PLAZA se buscó privilegiar el acompañamiento a los sectores artísticos más golpeados por la pandemia, hubo que adaptar prioridades, plazos y procedimientos logísticos, administrativos y contables en medio de un proceso excepcional y muy complejo derivado de las restricciones y posibilidades emanadas de los protocolos impuestos por las autoridades nacionales y provinciales para la actividad artística y cultural.

Que, por lo expuesto en el párrafo precedente, al tratarse de actividades que tuvieron lugar durante el ejercicio económico vencido, y siendo de fundamental importancia proceder a una pronta cancelación de las deudas contraídas con los artistas por los espectáculos realizados, considero procedente autorizar el pago AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Convalídase “Ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante las presentaciones realizadas por los artistas detallados en el ANEXO I y que se realizaron durante el mes de Diciembre de 2020, todo ello en los términos del artículo 156º inciso 3 de la LOM, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL (\$ 401.000) como contraprestación por las prestaciones detalladas en el Anexo I y según lo establecido por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El egreso autorizado en el artículo 3º del presente se imputará a la partida: Fin/Fun 9-9-0 Programa 94-00-00 Inc.7 P.P.6 P.p.1 P.Sp.0 F.Fin.1-1-0 Institucional 1-1-1-01-05-000 UER 5 Importe \$ 401.000,00.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Oficial, publíquese e intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Cultura.

BALMACEDA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0208/21

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita el Concurso de Precios N° 90/20 para la "Adquisición barbijos y anteojos de seguridad",y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de concurso de precios según da cuenta la documentación obrante de fojas 13 a 201 inclusive.

Que fecha 29 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres recibiendo ocho (8) propuestas correspondientes a las firmas CHAGRE S.C.S, BRUGNERA PEDRO RAUL, DONNAX GROUP SA, ALAIS PHARMA SA, RADIOGRAFICA OESTE SRL, HENNING JUAN FEDERICO, JACQUET FEDERICO ROGELIO y PAÑALES LIBERTY SA.

Que a fojas 224 la Dirección General de Contrataciones remite las actuaciones al Depto. Operativo de Control de Playas y Guardavidas con el objeto de que se expidan sobre la conveniencia de adjudicación quien se expide a fojas 228 y 256 y el Secretario de Gobierno autoriza los reajustes correspondientes (fs 229).

Que la Comisión Asesora de Adjudicación expresa que la alternativa para el ítem N° 2 de la firma BRUGNERA PEDRO RAÚL, es la única propuesta que cumple los requisitos solicitados, tiene protección frontal lateral y presenta patillas regulables extensibles.

Que de acuerdo a lo aconsejado por la citada dependencia, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Desestimar por no ajustarse a los requisitos solicitados:

1.1. La propuesta alternativa de menor valor presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL para el ítem N° 2 ya que tiene patillas fijas sin posibilidad de ajuste.

1.2 La propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE SRL para el ítem N° 2 por ser lentes de protección rígidos y no presentan patillas con posibilidad de ajuste.

1.3 La propuesta alternativa de mayor valor presentada por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL para el ítem N° 2 debido a que son formato antiparras, no lentes de protección.

2.-Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas CHAGRE S.C.S, BRUGNERA PEDRO RAUL, DONNAX GROUP SA, ALAIS PHARMA SA, HENNING JUAN FEDERICO, JACQUET FEDERICO ROGELIO y PAÑALES LIBERTY SA.

3.- Adjudicar:

3.1. Por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

3.2. Por ser única oferta en concurso de precios (primer llamado), atendiendo a la razonabilidad del precio ofertado, la evidente conveniencia y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que es un elemento indispensable para el Operativo de Seguridad en Playas;

y remite las actuaciones a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 268/21.

Que la Contaduría General a fojas xxx realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 90/20 para la "Adquisición barbijos y anteojos de seguridad", cuya apertura de sobre fuera efectuada el día 29 de Diciembre de 2020 de a las 10:04 horas.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente las propuestas alternativas de menor y mayor valor presentadas por la firma BRUGNERA PEDRO RAUL para el ítem n° 2 y la propuesta presentada por la firma RADIOGRAFICA OESTE SRL para el ítem n° 2.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas (con excepción de los ítems mencionados en el punto anterior) las propuestas presentadas por las firmas CHAGRE S.C.S, BRUGNERA PEDRO RAUL, DONNAX GROUP SA, ALAIS PHARMA SA, HENNING JUAN FEDERICO, JACQUET FEDERICO ROGELIO y PAÑALES LIBERTU SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar:

4.1. Por menor precio y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por los montos que a continuación se detalla:

ALAIS PHARMA SA

Monto adjudicado: PESOS CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS (\$102.200,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
-------------	-------------------------	--------------	----------------	------------------------	--------------------

1	UNIDADES	10000	BARBIJOS - Tipo 2 Clase I (prestaciones estándar) 3 Capas - Tableado Capacidad de filtrado: Partículas gruesas de 3 a 8 micras, Partículas finas de 0 a 3 micras, Partículas ultrafinas 0,3 micras. Descartable. Cubre el mentón, nariz y boca. Se ajusta en la tabique nasal por pieza metálica de Aluminio o inoxidable, maleable y resistente revestida en material suave plástico. Sujeción por sus extremos a la cabeza por medio de cintas de 25-30 cm de largo o gomas ajustables a las orejas. libre de latex. Marca HLB. Folleteria a fojas 100/103	\$10,22	\$102.200,00
---	----------	-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	--------------

4.2. Por ser única oferta en concurso de precios (primer llamado), atendiendo a la razonabilidad del precio ofertado, la evidente conveniencia y ajustarse a lo requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que es un elemento indispensable para el Operativa de seguridad en Playas, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BRUGNERA PEDRO RAUL

Monto adjudicado: PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA (186.870,00)

Ítem	Unidad de Medida	Cant.	Detalle	Precio Unitario	Costo Total
2	UNIDADES	600	Alternativa- - Gafas de seguridad – Protege el ojo de impacto de partículas, polvo y chispas. Protección frontal y lateral. Filtro UV, marco y patillas flexibles de nylon que ajustan a la cara. Patillas extensibles regulables. Marca Insa. Folleteria a fs 75.	\$311,45	\$186.870,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCURSO DE PRECIOS: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA (\$289.070,00)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas “Útiles médicos quirúrgicos y

de laboratorio" y "Otros" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
4.7.0	20.00.00	2	2	9	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$102.200
4.7.0	20.00.00	2	9	5	0	110	1.1.1.01.03.000	3	\$186.870

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 0265/21

General Pueyrredon, 26/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que el Departamento Legajos de la Dirección de Personal informa que la agente María de los Ángeles Lizarazu, Legajo N° 20.413/1, ha cumplido 25 años de servicio en la Comuna, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago a la agente **MARÍA DE LOS ÁNGELES LIZARAZU**, Legajo N° 20.413/1, dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería, del adicional por haber cumplido 25 años de servicio, hecho ocurrido el 1° de octubre de 2017, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-2-0-1-00 - Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BLANCO

Resolución N° 0328/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Maria Cecilia Ayllon, solicita su renuncia como Vicedirector de 1ra. Escuela Primaria (15 a 19 secciones), dependiente de la Escuela N° 10.

Por ello y no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA CECILIA AYLLON** (Legajo N° 23.661/66 - CUIL 27-23223516-6) al cargo de VICEDIRECTOR DE 1RA. ESCUELA PRIMARIA (15 a 19 secciones) (C.F. 9-14-99-01 - N° de Orden 2935 - Interina), con dependencia de la Escuela N° 10 (U.E. 08-00-0-2-2-10), **reintegrándose** al cargo de Secretario Nivel Primario (C.F. 9-11-99-02 - Legajo N° 23.661/65 - N° de Orden 785 - U.E. 08-00-0-2-2-04).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0329/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Laura Vanesa Cattaneo, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/20,

EL SECRETARIO DE EDUCACION

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Conceder, a partir del 9 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **LAURA VANESA CATTANEO** (CUIL 27-17797197-4) como PROFESOR ESCUELA SECUNDARIA, con carácter interino, en los establecimientos educacionales que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley 14656.

Legajo N° 29.993/51 con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 213 (U.E. 08-00-0-2-5-13).

Legajo N° 29.993/67 con DOS (2) módulos semanales (C.F. 9-84-02-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

Legajo N° 29.993/76 con CUATRO (4) módulos semanales (C.F. 9-84-04-04), dependiente de la Escuela Municipal de Educación Secundaria N° 212 (U.E. 08-00-0-2-5-12).

ARTICULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI

Resolución N° 0331/21

General Pueyrredon, 09/03/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Maria Soledad Pilegi, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 11 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA SOLEDAD PILEGI** (Legajo N° 35.121/1 - CUIL 27-27204967-5), como MEDICO I (C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales - N° de Orden 20238), personal en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, dependiente de la División Clínica Medica (U.E. 11-01-0-0-06).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

Resolución N° 0334/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2º del Decreto Ley 9507/80, efectuada por el Sr. Sandro Lucio Josserme - D.N.I. N° 21.009.199, en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente Daniel Osvaldo Algañaraz, Legajo N° 16.353/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 24 de octubre de 2020, y

Considerando

Que de acuerdo a las constancias se ha acreditado dicho vínculo.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 - Régimen Supletorio: Art. 65º.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76º: "El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general."

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9650/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 establece

en el artículo 2º: " El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y

cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres.”

Que a fs. 12 y vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que por aplicación de la normativa citada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza del cónyuge supérstite del causante, Sr. Sandro Lucio Josserme – DNI N° 21.009.199.

Que a fs 13, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en su esposo, Sr. Josserme, y conforme lo determina el Art. 2° de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta centavos (\$ 65.482,80) a valores vigentes al 1° de octubre de 2020.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 65.482,80) al Sr. **SANDRO LUCIO JOSSERME** – DNI N° 21.009.199 – en su carácter de cónyuge supérstite del ex-agente fallecido, Daniel Osvaldo Algañaraz, Legajo N° 16.353/1, conforme lo determinado en el artículo 2° de la Ley N° 9507, Póliza N° 12447 – Ramo Vida Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0336/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

Visto

que el agente Gabriel Osvaldo Camezzana, Legajo N° 14.451/1, Jefe de División Atención de la Mujer, se encuentra haciendo uso de licencia por resguardo Covid-19, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 0440/2020, y

Considerando

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la mencionada dependencia, es necesario encomendar su atención y firma de mero trámite a la agente Cecilia Aída Crespi, Legajo N° 25.663/1, a partir de la fecha de su notificación y mientras el agente Camezzana se encuentre haciendo uso de la referida licencia.

Por ello, uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ATENCION DE LA MUJER, a la agente **CECILIA AÍDA CRESPI**, (Legajo N° 25.663/1- Profesional Carrera Mayor II – C.F. 2-98-67-18 – 40 hs. semanales), a partir de la fecha de su notificación y mientras el agente Gabriel Osvaldo Camezzana, Legajo N° 14.451/1, se encuentre haciendo uso de licencia por resguardo Covid-19, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BERNABEI

Resolución N° 0336/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Victoria Delgado, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 9 de marzo 2021, la renuncia presentada por la agente **MARÍA VICTORIA DELGADO** (Legajo N° 27.591/1 – CUIL 27-26347355-3), como MEDICO II (C.F. 2-98-63-07 – 18 horas semanales – N° de Orden 6105), dependiente del CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativia” (U.E. 11-01-1-0-4-01).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Resolución N° 0337/21

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título Secundario a la agente Claudia Beatriz Hernández, Legajo N° 31.619/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, a la agente **CLAUDIA BEATRIZ HERNÁNDEZ**, (Legajo N° 31.619/1 – CUIL 23-32016905-1), dependiente del Jardín de Infantes N° 7, el **ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO**, a partir del 2 de marzo de 2021, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0 – U.E. 08-00-0-2-1-07 - Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 0338/21

General Pueyrredon, 10/03/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Patricia Alejandra Machado, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a cumplir a partir del 9 de marzo y hasta el 8 de junio de 2021, inclusive, a la agente **PATRICIA ALEJANDRA MACHADO** (Legajo N° 18.362/1 – CUIL 27-21750474-6), dependiente del Departamento Administrativo de Personal (U.E. 02-18-2-1-1-00), el módulo horario que se consigna:

DE: TECNICO IV - C.F. 4-18-67-01 – 40 horas semanales - N° de Orden 338.

A: TECNICO IV - C.F. 4-18-00-01 - 35 horas semanales - N° de Orden 338, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

BONIFATTI

Resolución N° 0343/21

General Pueyrredon, 11/03/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por medio de la Resolución N° 0850/20 se le encomendó al agente Natalia Perez Foulkes - Legajo N° 34628/1 como Coordinadora del CAPS "Playas del Sur".

Que el agente antes mencionado envía una nota informando su renuncia a las citadas tareas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas a partir del 1º de marzo de 2021, las funciones de COORDINADORA del CAPS "Playas del Sur", encomendadas al agente **NATALIA PEREZ FOULKES – LEGAJO N° 34.628/1.**

ARTICULO 2º.- Darle por finalizado desde la fecha mencionada en el artículo precedente el porcentaje del 50% del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, manteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 0344/21

General Pueyrredon, 11/03/2021

Visto

la Nota N° 44/21 de la Secretaría de Salud – Personal-, y

Considerando

Que por Resolución N° 1590/16, se le encomendó a la Sra. Romina Verónica Cutura – Leg. N° 29.740/1, la tarea de Referente del Servicio de Gastroenterología del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias.

Que la agente mencionada con fecha 03 de febrero del corriente año presenta nota requiriendo su desafectación de esas funciones desde el mes de diciembre del 2020.

Que la Directora General del Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias, Sra. Stephanie Schon, con fecha 08 de febrero del corriente año presenta nota requiriendo dejar sin efecto lo dispuesto mediante la resolución antes mencionada desde el mes de diciembre del 2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas, con retroactividad al 1° de diciembre del 2020, las tareas encomendadas mediante Resolución 1590/16 a la agente **CUTURA, ROMINA VERÓNICA – LEG. N° 29.740/1.**

ARTICULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar a la agente mencionada por medio de la Dirección General del CEMA.

VB/msm

BERNABEI

Resolución N° 0346/21

General Pueyrredon, 11/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 64/20 para la “Adquisición de equipos de refrigeración con destino Secretaría de Salud”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en primer llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 19 a 70 inclusive.

Que el día 29 de Octubre de 2020, fecha de apertura de sobres, se constata que se ha recibido una (1) única propuesta correspondiente a la firma SALAS FRANCISCO.

Que a fs. 71, la Dirección General de Contrataciones, mediante disposición N° 33/20 convoca a un segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada segundo llamado, según da cuenta la documentación obrante de fojas 72 a 121 inclusive.

Que con fecha 13 de Noviembre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del segundo llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma SALAS FRANCISCO y presenta nota ofreciendo descuento por pago anticipado.

Que a fs. 127 la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que a fojas 131/132 la Secretaria de Salud y el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas se expide sobre las conveniencias de adjudicación y aconseja notificar a la firma para que amplíe información respecto a la Garantía (Artículo 8).

Que con fecha 22 de Diciembre de 2020 se solicita mediante cédula de notificación a la firma SALAS FRANCISCO a fin que amplíe información conforme lo solicitado por la Comisión Asesora de Adjudicación. El día 07 de Enero de 2021 la firma mencionada presenta nota en respuesta a lo solicitado.

Que a fs. 137 se corre traslado de las actuaciones al Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a fin que determinen si la propuesta se ajusta a Pliego en función de la información ampliatoria presentada.

Que la Secretaria de Salud justifica el reajuste del 6,09% por encima del Presupuesto Oficial, dada la necesidad y urgencia de contar con el único resonador público de la ZONA SANITARIA VIII.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante, el Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas (fs. 139), y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Rechazar la oferta alternativa con anticipo financiero ofrecida por la firma SALAS FRANCISCO, en principio porque no se encuentra previsto en el Pliego de Bases y Condiciones la posibilidad de otorgar anticipo de fondos, y en segundo término cabe mencionar que la aceptación de dicha alternativa importaría una clara contravención al Artículo N° 12 del Pliego de Bases y Condiciones que establece que se cotizará por precio final siendo esta el precio que el Municipio abonara como contraprestación única y definitiva por la provisión. A su vez también se encuadra en contradicción con el Artículo N° 38 Forma de Pago del Pliego de Bases y Condiciones.

2.- Declarar válida la propuesta original presentada por la firma SALA FRANCISCO.

3.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General de Contrataciones gira los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y la imputación de la Solicitud de Pedido N° 396/21.

Que la Contaduría General a fojas 150/153 realiza el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 64/20 primer y segundo llamado para la "Adquisición de equipos de refrigeración con destino Secretaría de Salud", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 29 de Octubre y 13 de Noviembre de 2020 a las 12:02 y 11:06 horas respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la oferta alternativa con anticipo financiero ofrecida por la firma SALAS FRANCISCO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válida la propuesta original presentada por la firma SALA FRANCISCO.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por única oferta en segundo llamado y ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones, a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

SALAS FRANCISCO

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$1.766,541)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
			EQUIPO DE REFRIGERACION - EQUIPO PARA REDUNDANCIA DE ENFRIAMIENTO PARA CIRCUITO PRIMARIO DE EQUIPO MÉDICO RESONADOR PHILIPS ACHIEVA 1,5 T - INCLUYE: 1 (UNO) CHILLER DE 5 TR DE MARCA INDUSTRIAL RECONOCIDA COMO INDUSTRIA DE ALTA CALIDAD, CON CERTIFICACIONES ISO CIRCUITOS ELÉCTRICOS Y CONTROL DE TEMPERATURA DUPLICADO, DOBLE CIRCUITO HIDRÁULICO CON CONMUTACIÓN		

1	1	UNIDAD/ES	<p>DE BOMBAS AUTOMÁTICO. BY PASS AUTOMÁTICO A AGUA DE RED CARGA AUTOMÁTICA DE AGUA EN CASO DE PÉRDIDA. CUADRO DE VÁLVULAS PARA MANTENIMIENTO DE BOMBAS Y LIMPIEZA DE FILTROS DE FILTROS SIN INTERRUMPIR SERVICIO. SISTEMA DE BUFFER PARA FUNCIONAMIENTO DE EMERGENCIA ANTE FALLA DE CIRCUITOS SIN INTERRUMPIR SERVICIO. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y DE TABLERO ELÉCTRICO. REFORMA DE CUADRO DE BOMBAS UTILIZANDO BOMBAS EXISTENTES. SERVICIO DE MONITOREO REMOTO CONTÍNUO POR SMS PARA DETECCIÓN TEMPRANA DE FALLAS. GARANTÍA NO MENOR A 12 MESES DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIÓN. INCLUYE: GASTOS DE FLETE, IZAJE Y POSICIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TERRAZA. GASTOS DE VIÁTICOS, TRASLADOS Y SEGURO DE PERSONAL INVOLUCRADO. SURREY MIDEA - GARANTÍA: 12 MESES CON MONITOREO DE REPORTE DE FALLAS POR GPRS INSTALADO - ESPECIFICACIONES A FOJAS 107/121.</p>	\$ 1.282.960	\$ 1.282.960
---	---	-----------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------	--------------

2	1	UNIDAD/ES	<p>EQUIPO DE REFRIGERACIÓN - EQUIPO COMPACTO DE ENFRIAMIENTO PARA DE CÁMARA DE FRÍO DE LABORATORIO - INCLUYE: 1 (UNO) EQUIPO COMPACTO TIPO SPLIT TRIFÁSICO (50 hz) DE MEDIA TEMPERATURA (+5° - 5°C) DE MARCA INDUSTRIAL RECONOCIDA COMO INDUSTRIA DE ALTA CALIDAD, CON CERTIFICACIONES ISO. INCLUYE: INSTALACIÓN DE CAÑERIAS DE COBRE Y AISLACIÓN TIPO ARMAFLEX DE ALTO RENDIMIENTO TÉRMICO - CONEXIÓN ELÉCTRICA - PUESTA A PUNTO Y EN FUNCIONAMIENTO. GARANTÍA NO MENOR A 12 MESES. INCLUYE: GASTOS DE FLETES Y POSICIONAMIENTO EN TERRAZA DE LOS EQUIPOS. GASTOS DE TRASLADOS, VIÁTICOS Y SEGUROS DE PERSONAL INVOLUCRADO. FLEXCOLD - GARANTIA: 12 MESES CON MONITOREO DE REPORTE DE FALLAS POR GPRS INSTALADO - ESPECIFICACIONES A FOJAS 107/121.</p>	\$ 483.581	\$ 483.581
---	---	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 1.766.541)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Equipos varios" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.1.0 35.00.00 4 3 9 0 131 1.1.1.01.08.000 8 \$1.766.541.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 0347/21

General Pueyrredon, 12/03/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 03/21 para la ejecución de la obra "ADECUACION DE LA INSTALACION INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 2"; y .

Considerando

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/8 y 20/37 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 46, se recibieron dos (2) propuestas correspondientes a las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO.

Que a fojas 103 el Departamento de Control de Obras de Gas y Electromecánica informa que analizadas las propuestas presentadas las mismas se ajustan a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Resultando la Oferta de menor valor la Oferta Básica de CUADRADO MIRTA NOEMI.

Que a fojas 104 la Dirección de Obras Publicas informa que ambas ofertas resultan validas y la Oferta Básica de CUADRADO MIRTA NEOMI es la de menor valor por un monto de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$1.686.054,83).

Que a fs 105 la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano considera la conveniencia de adjudicar a la Empresa CUADRADO MIRTA NOEMI en su oferta básica de Pesos UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$1.686.054,83).

Que a fojas 110 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N° 03/21 para la obra "ADECUACION DE LA INSTALACION INTERNA DE GAS NATURAL EN ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL N° 2";" cuya apertura de sobres se efectuó el día 22 de Febrero de 2021 a las 11:00.

ARTICULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI y HERNANDEZ ALBERTO ABEL.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CUADRADO MIRTA NOEMI en su Oferta básica de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 83/100 (\$1.686.054,83).

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

3.9.1 19.01.00 3 3 1 0 131 1-1-1-01-24-000 27 \$1.686.054,83

ARTÍCULO 5°.- Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 74 CENTAVOS (\$ 84.302,74) conforme las previsiones del Artículo 4.3 de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 12 de las

Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

SD/mpc

GONZALEZ

BLANCO

Resolución N° 0348/21

General Pueyrredon, 12/03/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la Continuidad de la Licitación Privada N° 40/20 Segundo Llamado "Contratación del servicio de soporte técnico del SIGEM"; y

Considerando

Que mediante Resolución 286/21 se resuelve: Continuar la "Contratación del servicio de soporte técnico del SIGEM", Licitación Privada N° 40/20 Segundo Llamado.

Que luego de registrado el Acto Administrativo se advierte que se consigno erróneamente en el Artículo 1°, dentro del cuadro de adjudicación correspondiente al detalle, la cantidad de horas totales del servicio.

Que la Ordenanza General de Procedimiento Administrativo Municipal N° 267/80 en su artículo 115° establece que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Que en virtud de ello, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- Rectificar la Resolución N° 286/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda en el Artículo 1° dentro del cuadro de adjudicación correspondiente al detalle.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución N° 286/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda en el Artículo 1° dentro del cuadro de adjudicación correspondiente al detalle, conforme se especifica a continuación:

Donde dice:

“Finalizando la contratación con 1.188 horas de servicio.”

Debe decir:

“Finalizando la contratación con 264 horas de servicio.”

ARTICULO 2°. Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones.

AVC/AVCH/tlm

BLANCO

Resolución N° 0354/21

General Pueyrredon, 15/03/2021

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 10/21 para la “Contratación del servicio médico con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 29 a 152 inclusive.

Que el día 18 de Febrero de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose cuatro (4) propuestas correspondientes a las firmas Policlínica Barcelona S.R.L., Dienst Consulting S.A., Autotransporte S.R.L. y Centro Cardiovascular de Mar del Plata S.A.

Que a fojas 154/168, la firma Dienst Consulting S.A. presenta impugnaciones contra las firmas Autotransporte S.R.L. y Policlínica Barcelona S.R.L. y a fojas 171/174, obra descargo y ampliación de documentación presentados por la firma Autotransporte S.R.L. y a fojas 229/263 por la firma Policlínica Barcelona S.R.L.

Que a fojas 187, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Movilidad Urbana dependiente de la Secretaría de Gobierno, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas aclarando que se desestima la propuesta presentada por la firma Centro Cardiovascular de Mar del Plata S.A. por incumplimiento del Artículo N° 6 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la mencionada dependencia a fojas 189, se expide sobre las conveniencias de adjudicación en base a lo establecido en el Artículo N° 16 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

Que sobre el tratamiento de las impugnaciones, la Dirección General de Contrataciones a fojas 265/266 realiza las siguientes consideraciones:

- Sobre incumplimiento del Art. N° 5.6 del Pliego de Bases y Condiciones es dable destacar que no resulta causal de rechazo de la oferta conforme art 12 del Pliego de Bases y Condiciones, siendo el mismo es subsanable y será exigido por la citada Dirección General, previo a la emisión de la Orden de compra.
- Al respecto de los antecedentes, ambas firmas presentan los mismos, que se corresponden al servicio objeto de la presente Licitación.
- Finalmente sobre el precio ofrecido por las firmas cabe señalar que los valores cotizados tienen correspondencia con los costos presupuestados por la dependencia solicitante.

Que atento a lo informado por la dependencia solicitante y de acuerdo a las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Rechazar las impugnaciones presentadas por la firma Dienst Consulting S.A. contra las firmas Autotransporte S.R.L. y Policlínica Barcelona S.R.L., por los motivos expuestos anteriormente.
- 2.- Desestimar la propuesta presentada por la firma Centro Cardiovascular de Mar del Plata S.A., por incumplimiento del Artículo N° 6 de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones (cotización por precio final).
- 3.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Policlínica Barcelona S.R.L., Dienst Consulting S.A. y Autotransporte S.R.L.
- 4.- Adjudicar por oferta conveniente, conforme Artículo N° 6 y 16 y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 5.- No adjudicar las restantes prestaciones hasta cubrir los servicios diarios requeridos por la dependencia, por superar la tercera propuesta ampliamente el costo estimado.

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 269 realiza el control de legalidad de su competencia y expresa que debe darse intervención a las áreas con incumbencia de la Subsecretaría de Movilidad Urbana y la Secretaría de Salud.

Que a fs. 270 la Secretaría de Salud junto con la Subsecretaría de Movilidad Urbana expresan que de acuerdo a lo solicitado por la Contaduría General y a los fines de velar por la seguridad pública en el Partido de General Pueyrredon, informan que de conformidad con los antecedentes presentados por las empresas Policlínica Barcelona S.R.L. y Autotransporte S.R.L., ambas firmas poseen la capacidad técnica e idoneidad suficiente para evaluar las aptitudes psicofísicas de los conductores, con las características y contenidos detallados en el Anexo II art. 14° inciso A 4° del Anexo I del Decreto N° 1716/08; por lo cual dichas empresas reúnen las condiciones para el servicio licitado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 10/21 para la "Contratación del servicio médico con destino Subsecretaría de Movilidad Urbana", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 de Febrero de 2021 a las 13:10 horas.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar las impugnaciones presentadas por la firma Dienst Consulting S.A. contra las firmas Autotransporte S.R.L. y Policlínica Barcelona S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la propuesta presentada por la firma Centro Cardiovascular de Mar del Plata S.A., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Policlínica Barcelona S.R.L., Dienst Consulting S.A. y Autotransporte S.R.L.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar por oferta conveniente, conforme Artículo N° 6 y 16 y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

AUTOTRANSPORTE S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$3.168.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
1	9.900	SERVICIOS	SERVICIO MEDICO CLINICO. EXÁMEN PSICOFÍSICO. DEMAS ESPECIFICACIONES EN DETALLE ADJUNTO. HASTA TRESCIENTAS (300) PRESTACIONES DIARIAS.	\$320.-	\$3.168.000.-

Plazo del contrato: hasta agotar la cantidad de servicios.

POLICLÍNICA BARCELONA S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$1.633.500)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Costo Unitario	Costo Total
1	4.950	SERVICIOS	SERVICIO MEDICO CLINICO. EXÁMEN PSICOFÍSICO. DEMÁS ESPECIFICACIONES EN DETALLE ADJUNTO. HASTA CIENTO CINCUENTA (150) PRESTACIONES DIARIAS.	\$330.-	\$1.633.500.-

Plazo del contrato: hasta agotar la cantidad de servicios.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$4.801.500).

ARTÍCULO 6°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Médicos y sanitarios” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

4.3.0 68.00.00 3 4 2 0 110 1.1.1.01.03.000 3 \$4.801.500

ARTÍCULO 7°.- No adjudicar las restantes prestaciones hasta cubrir los servicios diarios requeridos por la dependencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, dar al Boletín Oficial, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/cfg

BLANCO

Resolución N° 0355/21

General Pueyrredon, 15/03/2021

Visto

el expediente **1934/2/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006175-00-20** de fs. 3 en el sector comprendido por las calles: **LUISA entre OSVALDO y ROBERTO**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10943417** de fs. 5 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095086** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la **Sra. ZULEMA CLELIA BARRIONUEVO, D.N.I. N° 5.982.889** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LUISA entre OSVALDO y ROBERTO**, de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manzana 221, Parcela 03**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 140.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal***

desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ